

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A TODAS LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y PERMISIONARIAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS, A QUE PRESENTEN SUS TARIFAS PUBLICITARIAS A APLICAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2007; LOS ANEXOS Y FORMATOS PARA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTREGUEN SU INFORMACIÓN; ASÍ COMO LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

RESULTANDOS

- I En la *Gaceta Oficial* del Estado número 239 extraordinario de fecha 9 de octubre de 2006, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 fracción I y Cuarto Transitorio del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral 2007 por el que se renovarían a los Diputados que integran el Congreso del Estado y a los Ediles de los 212 Ayuntamientos de la entidad federativa, dio inicio con la sesión de instalación del Consejo General en fecha 10 de enero de 2007.
- III Mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la integración de la Comisión de Medios de Comunicación, cuyo único objeto es convenir las tarifas publicitarias de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral 2007, con los concesionarios y permisionarios de radio, televisión y prensa escrita, en los términos que señala el artículo 52 del Código Electoral para el Estado. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo González García (integrante de la Comisión de Fiscalización). Consejero

Integrante: Sergio Ulises Montes Guzmán (integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos), por los Directores Ejecutivos de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, fungiendo este último como Secretario Técnico y por todos los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano.

- IV En reuniones celebradas los días siete y quince de febrero del año en curso, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación analizaron el Anteproyecto de Convocatoria y de las deliberaciones a dicho anteproyecto, la Secretaría Técnica de dicha Comisión elaboró el proyecto de Dictamen correspondiente, mismo que fue acordado y firmado, el cual a la letra establece lo siguiente:

“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODAS LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y PERMISIONARIAS DE RADIO, TELEVISIÓN, Y PROPIETARIOS O DIRECTIVOS DE LOS MEDIOS IMPRESOS, A QUE PRESENTEN SUS TARIFAS PUBLICITARIAS A APLICAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2007, LOS ANEXOS Y FORMATOS PARA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTREGUEN SU INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha nueve de octubre de dos mil seis, se publicó en el número 239 extraordinario de la *Gaceta Oficial* del Estado, el Código 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y que en su artículo 148 párrafo tercero establece que “el Consejo General tiene la facultad de crear comisiones temporales o especiales, cuya duración podrá ser de hasta un año...”, por lo que en virtud de lo enunciado, la Comisión de Medios de Comunicación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se encuentra vigente y sus actos son plenamente legales.
- II. En fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, con fundamento en lo señalado por el artículo 123 fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó en sesión extraordinaria la expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral

Veracruzano, que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 9, de ocho de enero de dos mil siete.

- III. El día dieciséis de enero de dos mil siete, el Consejo General aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se crean las Comisiones de este órgano colegiado y del Proceso Electoral 2007”, entre ellas la Comisión de Medios de Comunicación.
- IV. Con fecha siete de febrero de dos mil siete, se efectuó reunión de trabajo de la Comisión de Medios de Comunicación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con la intención de discutir el procedimiento idóneo a seguir para dar legal cumplimiento a lo que mandata el Código Electoral vigente en sus artículos 52, 53, y 54, llegando a la conclusión de que el trabajo se podría realizar por medio de una Convocatoria dirigida a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión, y propietarios o directivos de los medios impresos, a que presenten tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2007, motivo por el cual se dispusieron a analizar el Anteproyecto de Convocatoria respectiva, así como los Formatos y Anexos a utilizarse para facilitar a los medios de comunicación la presentación de la información.
- V. En la reunión señalada en el numeral IV del presente apartado, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación hicieron observaciones al Anteproyecto de Convocatoria, así como a los Formatos y Anexos. De igual forma, acordaron que era necesario establecer una Metodología para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación, motivo por el cual elaboraron el Proyecto de Metodología respectiva.
- VI. Asimismo, en la reunión de trabajo citada, se convocó a la siguiente reunión con el carácter de extraordinaria, a efectuarse el catorce de febrero del presente año, a la cual asistieron: Dra. Mireya Toto Gutiérrez, Representante propietario del Partido Convergencia; Sergio Ulises Montes Guzmán, Consejero integrante; Alba Luz Juárez Hernández, Directora de Administración e integrante de la Comisión; Fernando Riaño Barradas, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos como Secretario Técnico; y Rodolfo González García, Consejero Presidente de la Comisión; pero ante la falta de quórum y en términos del artículo 39 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la reunión de trabajo se llevó a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistieron, entre ellos: Isaí E. Mendoza Hernández, Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Molina Dorantes, Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Juan Carlos Molina Xaca, Representante propietario del Partido de Trabajo; Roberto Carlos Carvajal Hernández, Representante propietario el Partido Verde Ecologista de México; Sergio Juan Villalba Alatorre, Representante propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; Rodolfo González García, Consejero Presidente de la Comisión; Sergio Ulises

Montes Guzmán, Consejero integrante; Alba Luz Juárez Hernández, Directora de Administración e integrante de la Comisión y Fernando Riaño Barradas, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos como Secretario Técnico.

- VII. En la reunión extraordinaria de trabajo de referencia, la Comisión de Medios de Comunicación del Consejo General aprobó las modificaciones derivadas de las observaciones efectuadas a la Convocatoria dirigida a las empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión, y a propietarios o directivos de los medios impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias aplicables en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2007, así como a los Formatos, Anexos y Metodología referida, y emitió las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 67 fracción I, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos la realizará el Instituto Electoral Veracruzano, conforme a las siguientes bases: El Instituto se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad, y tendrá la integración y funcionamiento que señale la ley; El órgano superior de dirección del Instituto será el Consejo General, que funcionará de manera permanente.
2. Que el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala en su numeral 114 que el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
3. Que el diverso 117 del Código Electoral vigente en el Estado dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad rijan las actividades del Instituto.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano tiene entre sus atribuciones, las de integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que en cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo con el Reglamento que al efecto emita, conforme a lo dispuesto por el artículo 123 fracción VII del Código de la materia.
5. Que el tercer párrafo del artículo 148 del citado Código Electoral, señala que el Consejo General tiene la facultad de crear comisiones temporales

o especiales cuya duración podrá ser de hasta un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del Proceso Electoral o cuando así lo requiera el caso.

6. Que el artículo 149 del Código Electoral de referencia establece que las Comisiones del Consejo General estarán integradas en igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos que en su caso se acuerde, y serán presididas por un Consejero Electoral. Los Representantes de los Partidos Políticos serán integrantes con voz en todas las Comisiones que no estén conformadas exclusivamente por Consejeros. En todos los casos, las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que de ser procedente se emita la resolución correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el diverso 52 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, creará la Comisión de Medios de Comunicación encargada de convenir las tarifas publicitarias durante el año electoral respectivo, misma que estará integrada por los Representantes de los Partidos Políticos, un Consejero integrante de la Comisión de Fiscalización y un Consejero integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos. Una vez agotado el fin para la que fue creada la Comisión, ésta se disolverá, creándose nuevamente durante el siguiente Proceso Electoral. El convenio con los concesionarios y permisionarios de radio, televisión y prensa escrita, tendrá que ser aprobado por el Consejo General y deberá contener: I. Un catálogo de horarios y tarifas por unidad y por paquete de tiempo y espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por transmisión o publicidad local y nacional, según sea el caso, que tengan a disposición de los Partidos Políticos para su contratación; II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los Partidos Políticos, sean equitativas e inferiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los Partidos Políticos; y III. La prohibición de obsequiar tiempos o espacios a algún Partido, Coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.
8. Que el multicitado Código Electoral, en su artículo 53, regula que las tarifas publicitarias convenidas por la Comisión a que se refiere la fracción II del numeral 52, las contratarán los Partidos Políticos para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales. El Instituto deberá informar oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los Partidos Políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión y medios impresos. Durante el Proceso Electoral, la contratación de los espacios y tiempos orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, única y exclusivamente será contratada por los Partidos Políticos o Coaliciones con los concesionarios y

permisionarios que hayan suscrito el convenio antes mencionado. Los contratos que se suscriban entre los Partidos Políticos o Coaliciones y los concesionarios o permisionarios, deberán celebrarse con la participación de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Administración, así como la Comisión de Fiscalización en su respectivo ámbito de competencia, con el objeto de vigilar el cumplimiento del convenio y las disposiciones en esta materia.

9. Que el diverso 45 del Código Electoral vigente, en la entidad, establece que el gasto que realice el Partido o la Coalición en el rubro de acceso a medios de comunicación, en ningún caso será superior al cincuenta por ciento de los topes de gastos de campaña que se fijen en la elección respectiva.
10. Que el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano dispone en su artículo 3°, que éstas son entidades del Consejo cuyas funciones y atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código, el Consejo y el Reglamento les asigne.
11. Que el citado Reglamento menciona en sus numerales 5°, 7° fracción I, y 8° que las Comisiones del Consejo podrán ser: del Consejo, Temporales y Especiales. Aludiendo a que el Consejo deberá integrar la Comisión Temporal de Medios de Comunicación, pudiendo el Consejo crear Comisiones Temporales y Especiales cuya duración no excederá de un año, para lo cual el Acuerdo respectivo deberá contener: I. Motivación y Fundamentación; II. Los integrantes; III. El Consejero que fungirá como Presidente; IV. El titular que fungirá como Secretario Técnico; V. El tiempo de duración; VI. Las atribuciones y actividades a realizar; y VII. La forma y términos en que deba informar al Consejo sobre el desarrollo de sus actividades.
12. Que el Reglamento de Comisiones del Consejo General en su diverso 12 estipula que la Comisión de Medios de Comunicación se integrará por los Representantes de los partidos políticos, un Consejero integrante de la Comisión de Fiscalización, un Consejero integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los Directores Ejecutivos de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, proponiendo las Comisiones de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo, cuál de los Consejeros integrantes de las mismas formarán parte de la Comisión de Medios de Comunicación.
13. Que el artículo 28 del multicitado Reglamento alude a que las Comisiones Temporales o Especiales podrán programar la periodicidad con que llevarán a cabo sus reuniones de trabajo, atendiendo a sus propias necesidades.
14. Que las Comisiones en todos los asuntos encomendados por el Consejo deberán presentar, por conducto de su Presidente, de manera oportuna a la Presidencia, un proyecto de dictamen para que se emita la resolución correspondiente, dando legal cumplimiento a lo emanado por el diverso 55 del Reglamento de Comisiones que nos ocupa.

15. Que de conformidad con el artículo 57 del mismo Reglamento, las Comisiones deberán preparar los proyectos de informe o dictamen de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el Reglamento o los Acuerdos correspondientes. Si no se hubiere señalado plazo, tendrán un máximo de treinta días naturales para emitir el proyecto respectivo el cual deberá contener: I. Antecedentes; II Consideraciones; III. Fundamento legal, y IV. Puntos resolutivos.
16. Que el “Acuerdo del Consejo General por el que se crean las Comisiones de este órgano colegiado y del Proceso Electoral 2007”, establece la creación de la Comisión de Medios de Comunicación con las atribuciones que se indican en el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral, y que para el caso del tiempo de su duración, estará sujeta su vigencia al cumplimiento de su objetivo, y una vez agotado el fin para la que fue creada se disolverá. Asimismo, se establece su integración de la forma siguiente: Presidente: Rodolfo González García (integrante de la Comisión de Fiscalización); Consejero integrante: Sergio Ulises Montes Guzmán (integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos); Integrante: Director Ejecutivo de Administración; Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; y por todos los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano.
17. Que a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones, esta Comisión de Medios de Comunicación discutió y consideró que el procedimiento idóneo para la integración y aprobación del convenio a que se refiere el artículo 52 del Código Electoral, es mediante Convocatoria dirigida a todas la empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión, y propietarios o directivos de los medios impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2007, la cual deberá publicarse por una sola vez en los periódicos de mayor circulación en la entidad, así como en la página web del Instituto www.iev.org.mx.
18. Que resulta necesario que las empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión, y los propietarios o directivos de los medios impresos, manifiesten que los datos que proporcionen son ciertos y que han sido debidamente verificados, así como que cuentan con facultades suficientes para suscribir y ratificar la propuesta de tarifas publicitarias que presenten, por lo que para tal efecto se elaboró el escrito que contiene dichas especificaciones y que deberá ser suscrito por las mismas, adjuntándolo a la documentación que presenten como anexo 1. De igual forma, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 del Código Electoral, se consideró necesario que las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión, y los propietarios o directivos de los medios impresos, se obligaran a sostener las propuestas de tarifas publicitarias que presenten para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2007, por lo que se elaboró carta de sostenimiento que deberá ser suscrita por las citadas y presentada como anexo 2. Los anexos mencionados estarán disponibles en la página web del Instituto Electoral

Veracruzano: www.iev.org.mx, y; para los efectos del presente se anexan como parte integrante del mismo.

19. Que para dar uniformidad a la información que presenten las empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión, y los propietarios o directivos de los medios impresos, se elaboraron Formatos para el vaciado de la misma, los cuales estarán disponibles en la página web del Instituto Electoral Veracruzano: www.iev.org.mx, y que se anexan al presente como parte del mismo.
20. Que resulta necesario para dar certeza y transparencia al procedimiento de recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación, el establecimiento de una Metodología para el desarrollo de dichos trabajos por parte de la Comisión de Medios de Comunicación, la cual que se anexa al presente Dictamen como parte integrante del mismo.
21. Con base en lo expuesto y en las disposiciones legales invocadas, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación, en la reunión de trabajo celebrada el quince de febrero de dos mil siete, analizaron y aprobaron la Convocatoria dirigida a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión, y propietarios o directivos de los medios impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2007, los Anexos y Formatos para que los medios de comunicación entreguen su información, así como la Metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación.

En atención a las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción I incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 45, 52, 53, 114, 117 y 123 fracción VII, 126 fracción XVI, 148, 149 y 186 fracción III del Código 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5 y 7 fracción I, 8, 11, 12, 28, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la Comisión de Medios de Comunicación a través de los trabajos que ha venido desarrollando, elaboró, discutió y aprobó el Proyecto de Convocatoria al que se ha hecho referencia, así como los Formatos y Anexos respectivos para que los medios entreguen la información, y el Proyecto de Metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten, por lo que emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión, y propietarios o directivos de los medios impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2007; los Anexos y Formatos para que los medios de comunicación entreguen su información, así como la Metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que

presenten los medios de comunicación los cuales se anexan al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente de la Comisión para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción XV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, entregue a la Presidencia del Consejo General el presente Dictamen, a efecto de que sea sometido en la siguiente reunión de trabajo del Consejo General correspondiente.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a quince de febrero de dos mil siete.”

- V** En vista de lo anterior, el pleno del Consejo General en reunión de fecha 20 de febrero de 2007 analizó de manera conjunta el Dictamen emitido por la Comisión de Medios de Comunicación, sus anexos y formatos, así como la Metodología propuesta, a los cuales realizó las observaciones correspondientes, y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114, párrafo primero, y 115, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones,

plebiscitos y referendos y en el desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz en sus artículos 116, fracción I; 117, párrafo primero, y 123, fracción I.
- 4** Que en términos del artículo 123 fracciones III, X, XIV del ordenamiento electoral local vigente, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos registrados y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo con lo previsto por el Código de la materia, y vigilar que las actividades de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- 5** Que las Comisiones del Consejo General son órganos del Instituto Electoral Veracruzano establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el ordenamiento electoral local en sus artículos 116 fracción VII, y 148 párrafo cuarto.
- 6** Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean

sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado.

- 7 Que en términos de lo que establece el artículo 52 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General creará la Comisión de medios de comunicación, encargada de convenir las tarifas publicitarias durante el año electoral respectivo, misma que estará integrada por los representantes de los partidos políticos, un Consejero integrante de la Comisión de Fiscalización y un Consejero integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos. Dicho Convenio con los concesionarios y permisionarios de radio, televisión y prensa escrita, tendrá que ser aprobado por el Consejo General, señalándose en dicha disposición los requisitos que deberá contener el mismo.
- 8 Que el artículo 53 de la ley en comento, establece que las tarifas publicitarias que convenga la Comisión de Medios de Comunicación con los concesionarios y permisionarios de radio, televisión y prensa escrita, las contratarán los partidos políticos para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante *las campañas electorales*, debiendo efectuarse dicha contratación única y exclusivamente con los concesionarios o permisionarios que hayan suscrito el convenio citado.
- 9 Que los integrantes del Consejo General, en reunión de trabajo celebrada en fecha 20 de febrero del año en curso, realizaron las siguientes observaciones al Dictamen y documentación anexa, elaborado por la Comisión de Medios de Comunicación:
 - a) Circunscribir la Convocatoria dirigida a los medios de comunicación, a lo que establece el párrafo primero del artículo 53 del Código

Electoral para el Estado, para que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007.

- b) Modificar en consecuencia, los *Anexos* para que los medios de comunicación entreguen su información, considerando lo señalado en el punto anterior.

10 Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 52, 53 y 149 párrafo cuarto, ambos del Código Electoral vigente, que establecen la función y único objeto que la ley le señala a la Comisión de Medios de Comunicación, y de la obligación de las Comisiones de presentar por conducto de su Presidente de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden; este Consejo General considera procedente:

- a) Hacer suyo el *“Dictamen que emite la Comisión de Medios de Comunicación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión, y propietarios o directivos de los medios impresos, para que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral 2007; los anexos y formatos para que los medios de comunicación entreguen su información, así como la Metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación”*, en lo conducente, en los términos que se cita en el resultando IV y con las observaciones que se señalan en el considerando anterior.

- b) Aprobar la Convocatoria presentada por la Comisión de Medios de Comunicación, con las observaciones realizadas en la citada reunión de trabajo del Consejo General, y bajo la siguiente denominación *“Convocatoria a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión y medios impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007”*, cuyo proyecto una vez analizado e incorporadas las observaciones que realizó este órgano colegiado en reunión de trabajo de fecha 20 de febrero de 2007, se concluye en su redacción final, mismo que se solicita se anexe al presente acuerdo.
- c) Aprobar los *“Formatos para que los medios de comunicación entreguen su información”* así como los *Anexos* con las observaciones señaladas en el inciso b) del considerando anterior, documentos que se refieren a lo siguiente:
- 1) Anexo 1 bajo la denominación: “Escrito de manifestación de que los datos proporcionados son ciertos y que han sido debidamente verificados”; anexo 2 con la siguiente denominación: “Carta de sostenimiento de propuestas de tarifas publicitarias para la difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007”.
 - 2) Para los Concesionarios y Permisionarios de Televisión, se aprueban dos formatos a utilizar indistintamente: En el primero se solicita la información técnica y general del canal con el reporte de tarifas establecidas por horarios de lunes a viernes, sábado y domingo; y en el segundo se solicita la información técnica y general del canal con el reporte de tarifas establecidas por Programación y Horarios.

- 3) Para los Concesionarios y Permisionarios de Radio se aprueba el formato único que establece la información técnica y general de la empresa así como el reporte de tarifas.
 - 4) Para los Medios Impresos se aprueba el formato único que establece la información general, características y datos técnicos de los impresos, y la información de tarifas.
- d) Aprobar la *“Metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación”*, con la redacción que presentó la Comisión de Medios de Comunicación, en los siguientes términos:
- “Se instalarán en las oficinas del Instituto Electoral Veracruzano, ubicadas en Juárez núm 69, dos mesas de recepción con el personal nombrado por la Comisión, mismas que estarán bajo la supervisión del Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Medios de Comunicación. Dichas mesas se encargarán de recibir la documentación que vayan entregando los diversos medios de comunicación.
 - Al recibir la documentación, el personal de las mesas de trabajo deberá verificar que se encuentre completa y en el orden señalado en la convocatoria.
 - El personal de las mesas receptoras acusará recibo foliado de la documentación, guardándola en un sobre sellado, identificando en el exterior del mismo el nombre del medio de comunicación correspondiente y lo remitirá al Secretario Técnico para su resguardo.
 - De encontrarse errores u omisiones en la documentación, la Comisión informará oportunamente por escrito, al medio de comunicación correspondiente, a efecto de que los subsane en el plazo establecido por la convocatoria.
 - La Comisión se reunirá del 22 al 26 de marzo de 2007 para elaborar el proyecto de dictamen.
 - Elaborado el dictamen, el Presidente de la Comisión lo presentará a la Presidencia del Consejo General para que sea incluido en la agenda de la siguiente reunión de trabajo del Consejo.”

11 Que para efectos de la divulgación necesaria, se considera conveniente por este Consejo General, solicitar la publicación de la Convocatoria en los

medios impresos de mayor circulación en el Estado y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano; y en este último medio publicar los Anexos y Formatos para que los medios de comunicación entreguen su información; así como la Metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación, para lo cual deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo que dispone el artículo 130 fracción IV del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52, 53, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracciones I y VII, 117 párrafo primero, 127 fracción V, 130 fracción IV, 148 párrafo cuarto, 149 párrafo cuarto y Cuarto Transitorio del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracciones I, III, X y XIV, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión y medios impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, la cual se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los Anexos y Formatos para que los medios de comunicación entreguen su información, los cuales se acompañan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueba la Metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación, en los términos que se señalan en el considerando 10 inciso d) del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique en fecha 21 de febrero de 2007, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado la Convocatoria que se señala en el resolutivo primero; y en la página de Internet del Instituto se publique, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la Convocatoria citada junto con los anexos, formatos y metodología a que se alude en los resolutivos segundo y tercero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN